



Factura: 001-002-000037672



20171701006D01287

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701006D01287

Ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO portador(a) de CÉDULA 1704497179 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A Y3K READY CORP. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), AUTORIZO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, A LA OBTENCIÓN, POR PARTE DE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DE MI INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO, CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARÍA.- para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 7 DE ABRIL DEL 2017, (12:11).


RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO
CÉDULA: 1704497179

ra


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ULTIMA ACTUALIZACION DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1704497179	06/01/2017	CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO PRESENTACIÓN: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: NOMBRE:

TELÉFONO: DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO: NACIONALIDAD:

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliaria	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	1704497179	CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO	CEDULA	ECUADOR	URBANIZACIÓN CUNUCBAMBA, CASA NO.	ricardocanelos@aaaltarosa.com	NO



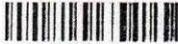
CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170449717-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MONICA DE LOS ANGELES GALLEGOS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANELOS GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACEVEDO MIREILLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-04-24

FECHA DE EXTRACCIÓN

2025-04-24



0003315

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

2da. VUELTA

02 / ABRIL / 2017

FECHA: No. **0000118**

Certifico que la (el) ciudadana (o):
Canelos Acevedo Ricardo Gustavo

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **170449717-9**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

SECRETARIO (A) GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

DIRECCION: VIA A INTERVALLES - URBANIZACION CUNUCBAMBA CASA 40

TELEFONO: 3614173

MAIL: ricardocanelos@aaaltarosa.com

2016 17 01 06 D



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Tania Chen Guillén

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

TELEFONO: 213-2200
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notariasegunda@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 10,748 DE 04 DE Junio DE 2012

POR LA CUAL: CUAL LA SOCIEDAD Y3K READY CORP., OTORGA PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE A RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO-----

----- (10,748) -----

Por la cual la sociedad **Y3K READY CORP.**, otorga PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE a **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO.**-----

-----Panamá, 04 DE JUNIO de de 2012 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil doce (2012), ante mí, **LICENCIADA TANIA CHEN GUILLEN**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), Compareció personalmente **MARLENE QUINTERO**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve- dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, (8-789-2442) actuando en su condición de Presidente de la sociedad anónima panameña denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 505238, Documento Redi 850574, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el día treinta de Septiembre DE 2005, debidamente autorizada para este acto tal como consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad de fecha cuatro (04) de junio de dos mil doce (2012), persona a quien conozco, con el fin de otorgar en nombre y representación de la sociedad **Y3K READY CORP.**, otorgue PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE: **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179, a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad, para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente:--- a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.--b) Para que disponga, enajene, compre, arriende limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores,

110 08 00



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúen, el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.....

-ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "Y3K READY CORP.".....

En la ciudad de Panamá a los cuatro (04) días del mes de junio del dos mil doce (2012) tuvo lugar una reunión de los accionistas de la sociedad anónima denominada Y3K READY CORP., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 505238, Documento Redi 850574, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el día treinta de Septiembre DE 2005. La reunión fue presidida por MARLENE QUINTERO en su condición de Presidente, y actuó como Secretaria, GISSETTE MUÑOZ y registró el acta.--- Antes de declarar abierta la reunión la Presidenta solicitó a la Secretaria que verificara el quórum informándole esta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad habiendo renunciado a la convocatoria previa.-----Acto seguido la Presidenta explicó que el propósito de la reunión era el de OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE: RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179; a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad Y3K READY CORP. -----Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:-----

-----SE RESUELVE:-----

Autorizar a la Presidenta de la sociedad, MARLENE QUINTERO, para comparezca ante Notario Público, con la finalidad de OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179, a fin de que de manera individual puedan representar a la Sociedad Y3K READY CORP. para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente: ----- a) Para que administre

públicas o los documentos privados que el caso lo requiera.---c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.--d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.--e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.---f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.---g) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera otro documento mercantil.--h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las personas jurídicas o compañías, así lo requiera.-----

i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.---j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. ----- Sin que la enumeración



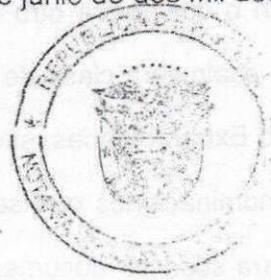
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.---j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. ---.---Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúe el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión.-----

(fdos.) MARLENE QUINTERO-----GISSETTE MUÑOZ -----
-----PRESIDENTE-----SECRETARIA-----

Minuta refrendada por la firma de Abogados JACOME & JACOME.-----

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales ZORAIDA DE VERGARA, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número ocho---ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301)y AMINTA TEJADA, con cédula de identidad personal número siete- cuarenta y ocho- doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.-ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO LLEVA EL ORDEN NÚMERO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.--(10,748)---
--(FDOS)---MARLENE QUINTERO ---ZORAIDA DE VERGARA---AMINTA TEJADA-TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá-----
Concuerdada este original con esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, el día cinco (05) días del mes de junio de dos mil doce (2012).



Tania Susana Chen Guillén
Escriba Tania Susana Chen Guillén
Notaria Pública Segunda 133-12



libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.---b) Para que disponga, enajene, compre, arriende limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera.---c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.---d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.---e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.---f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.---g) Para que acepte, gire, endose, descuento, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera otro documento mercantil.---h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el



133-D
Ley 1074 SUBSANA CINCEMILLEN
Notaria Pública Segunda



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: TANIA S. CHEN G.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 05/06/2012
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION



133-D / # Rec. 341727-LS

Firma del funcionario:

Karen E. Quiros H.
Karen E. Quiros H.
Jefa Encargada del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en CINCO hoja(s).

Quito a, 22 JUN. 2016

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

2016 17 01 08 D 3119



**CERTIFICACIÓN SECRETARIAL
DE Y3K READY CORP.**

La suscrita, **GISSETTE MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos ocho-trescientos cuarenta (8-511-340), en mi calidad de Secretaria de la sociedad denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio Real 505238 de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, desde el treinta de septiembre del dos mil cinco (2005) certifico que el poder general otorgado por la sociedad mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,748 OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Notaría Novena del Circuito de 4 de junio de 2012 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá a favor de **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, con Pasaporte # SO 41840. Casado, Economista, Ecuatoriano se encuentra válido y vigente y el mismo no ha sido revocado por la sociedad a hoy 10 de junio de 2016.

GISSETTE MUÑOZ
Cédula 8-511-340

Yo, Licda. **Juliett Osorio**, Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-321-334.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

13 JUN 2016

Panamá

Testigo

Testigo

Licda. Juliett Osorio
Notaría Pública Novena...



10047-21687



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por **Juliett Ivette Osorio Caicedo**
- 3. quien actúa en calidad de **Notaria**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá**

Certificado

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá**
- 6. el día **16 de junio de 2016**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número **2016-10047-21687**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario



Gretel Bonilla

Gretel Kabet Bonilla
CERTIFICADOR



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en DOS hoja(s).

Quito a, 22 JUN. 2016

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

